



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Osdaly María González Sánchez
Demandado	José Álvaro Hurtado
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00176 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 233
Decisión	Remite por competencia

Procedente de reparto se recibió el proceso ejecutivo por alimentos, que a través de apoderada judicial propone la señora OSDALY MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en contra del señor JOSÉ ÁLVARO HURTADO.

El artículo 306 del Código General del Proceso, es claro al prescribir lo siguiente: *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada...”*.

Estudiadas las diligencias, observa que el título ejecutivo fue proferido por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, en el radicado 2017-00593, en la sentencia del 27 de febrero de 2018, pues avaló en materia de alimentos la regulación realizada en la Comisaria de Familia respectiva, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 389 del CGP.

Por lo anterior, este Juzgado no tiene la competencia, para adelantar el trámite de instancia y dispone su remisión previa las anotaciones de rigor.

Teniendo en cuenta lo esbozado, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora OSDALY MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en contra del señor JOSÉ ÁLVARO HURTADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ordenar remitir al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, previa desanotación en el registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78df8f8e097299cccd76f9d9dac9097d2288fb19665e8c71fcb8
6e2e4a10429**

Documento generado en 10/05/2021 03:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>